

¿Cómo solicitar pauta publicitaria en EATT?

La solicitud de publicidad debe ser presentada en vía mail a [publicidad@tucumanturismo.gob.ar](mailto:publicidad@tucumanturismo.gob.ar) al menos con 15 días hábiles de antelación a su publicación/ Esta solicitud consta de:

1. **Nota dirigida al Presidente del EATT**- Domingo Amaya / Director de Promoción y Comunicación del EATT, Marcos Diaz/ Jefa de División Comunicación del Destino , Agustina Banegas

Contenido de la nota:

- **Presentación del medio** - descripción del mismo-
- **Contenidos de la pauta detallados:** Debe especificar si la publicidad será electrónica, gráfica, televisiva o radial y cuándo será publicada/emitida (fecha exacta del aviso o período).
- Aclarar: medida, color y tiempo de duración. Detallar en qué canal, revista, diario o página web se emitirá/publicará.
- **Monto TOTAL** correspondiente en pesos con IVA incluido.

**Importante:**

- El presupuesto y/o propuesta deberá estar firmada, sellada o aclarada por quien corresponda. Si es una local, firma física.
- Si el medio no es local, y la propuesta es enviada vía mail deberá estar firmada con firma digital o escaneada.
- Incluir teléfono de contacto y dirección de correo electrónico

## 2. Documentación:

### A- **Personas Físicas**

- Certificado de Cumplimiento Fiscal (otorgada por Rentas de la Provincia).
- Constancia de inscripción en AFIP.
- Constancia de inscripción en DGR
- En caso de ser otra jurisdicción constancia de inscripción en CONVENIO MULTILATERAL con la provincia de Tucumán
- DDJJ art 108° del “Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial” aprobado por el Decreto Acuerdo 22/1 de fecha 23/04/09- la misma debe contener nombre y DNI de la persona firmante \*(se adjunta en ultima hoja)
- CV actualizado y firmado

**B- Personas Jurídicas.**

- Ídem punto 2 A.
- Contrato Social (copias) - Acta de elección de autoridades vigentes
- Instrumento que otorga personería jurídica, emitido por autoridad competente (copias). En caso de tener sede en Bs As es emitido por Inspección General de la Justicia.
  
- En caso que se delegue la tramitación a otra persona (apoderado) deberá adjuntar poder y fotocopia de DNI (copias) / o designación de autoridades en donde figure el firmante/ o nota firmada por autoridad en donde se mencione que la persona firmante es parte de la empresa o tiene el cargo que indica en su sello o aclaración.
  
- Antecedentes de la empresa (brochure)

**De acuerdo al medio, es importante considerar los siguientes ítems a cumplimentar:**

**Televisión /Radio:**

1. Certificado de aire emitido por las autoridades del canal o radio tanto al inicio del trámite como en cada informe de cumplimiento, el mismo deberá ser del mes en curso al monto de presentar la documentación.
2. Para informe de cumplimiento deberá presentar un CD grabado el cual acredite la realización de la publicidad. – en caso de ser de otra jurisdicción podrá enviar el contenido a través de wetransfer.

**Páginas web:**

1. Certificado de dominio web a nombre de quien solicita la pauta publicitaria ya sea persona física o jurídica
2. Para informe de cumplimiento deberá presentar PRINT DE PANTALLA de la página web en donde se pueda ver la publicidad

**Vía pública/ gráfica**

1. En caso de que la persona física o Jurídica NO se propietario del espacio a intervenir, deberá presentar una NOTA DE AUTORIZACION emitida por el dueño del espacio que autoriza a intervenir su espacio – ejemplo: lunetas de colectivos, la autoridad de la línea de colectivos autoriza a la empresa ----- a intervenir sus lunetas.
2. Para informe de cumplimiento en caso de intervención en vía pública deberá presentar fotos que acrediten la realización de la publicidad.
3. En el caso de publicidad en medio gráficos REVISTAS, DIARIOS, ETC se deberá presentar EJEMPLAR en papel en el cual salió la publicidad

- Para verificar el periodo correspondiente, es esencial que en toda la documentación presentada estén claramente visibles las fechas o elementos que permitan comprobar que se refieren al periodo en cumplimiento. Esto puede incluir, fechas de emisión en certificados, fechas en las capturas de pantalla de páginas web, fechas de autorización en notas de intervención en vía pública, y fechas de publicación en medios gráficos. Le solicitamos que, en el caso de las fotos presentadas como parte del informe de cumplimiento, se incluyan elementos que muestren claramente las fechas pertinentes. Esto puede lograrse mediante la visualización de fechas en dispositivos electrónicos, como cámaras o teléfonos inteligentes, o a través de la incorporación de marcas de tiempo en las propias imágenes.
- La inclusión de elementos que indiquen de manera inequívoca el periodo al que hace referencia la documentación facilitará la verificación y agilizará el proceso de cumplimiento.

**En todos los casos anteriores si el dueño / socio o apoderado de la empresa a contratar no es la misma persona que figurara en el contrato, se deberá presentar una nota aclaratoria donde se autorice a dicha persona a comercializar publicidad en el medio que se contrata. Así mismo en el caso de que los dominios web estén registrados a nombre de una persona distinta ya sea física o jurídica también deberá presentar la respectiva autorización**

### **¿Cómo es el trámite administrativo?**

1. Una vez recibida la propuesta de publicidad, la misma es evaluada por el EATT y se responde al interesado sea positiva o negativa la respuesta.
2. Si la respuesta es positiva y se contratará la pauta publicitaria, la Dirección de Promoción y Comunicación realiza un informe técnico que se adjunta a la propuesta y documentación para dar inicio a un **Expediente**.
3. El expediente es enviado a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA – quien autoriza o no a la realización de la publicidad.
4. Posteriormente se dirige al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA quien evalúa la documentación presentada y dispone o no la liberación de los fondos para el futuro pago.

5. Una vez APROBADO el trámite por el tribunal de cuentas se realiza el pertinente contrato el cual deberá ser firmado y sellado por la DGR.

#### 4- Pagos

- La pauta publicitaria SIEMPRE se paga contraprestación del servicio, de **ningún modo** el Ente Autárquico Tucumán Turismo podrá efectuar pagos por adelantado.
- Para la realización del pago se deberá presentar UN INFORME DE CUMPLIMIENTO de la pauta publicitaria que incluya un instrumento que certifique la realización de la misma según corresponda y factura B O C con el importe total IVA incluido a pagar según periodo.
- Los pagos se efectúan por transferencia bancaria a la cuenta bancaria a nombre de la persona física o jurídica que corresponda, previa presentación de los datos bancarios los cuales deberán estar adjuntos con la documentación presentada al inicio del trámite.

#### Consultas

- Quienes tengan dudas sobre los requisitos pueden escribir un mail a [publicidad@tucumanturismo.gob.ar](mailto:publicidad@tucumanturismo.gob.ar)
- Quienes tengan dudas sobre su pago pueden hacerlo a [tesoreria@tucumanturismo.gob.ar](mailto:tesoreria@tucumanturismo.gob.ar)

---

#### Casa Central

*informes@tucumanturismo.gob.ar*  
+54 (381) 4303644 | 4222199  
24 de Septiembre 484 - CP: 4000  
Tucumán - Argentina

#### Anexo Ente Tucumán Turismo

*informes@tucumanturismo.gob.ar*  
+54 (381) 4334600 | 01 | 02  
Santa Fe 2121 - CP: 4000  
Tucumán - Argentina

#### Casa de Tucumán en Buenos Aires

*casaenbsas@tucumanturismo.gob.ar*  
+54 (11) - 43220562  
Suipacha 140 - C.A.B.A. C1008AAD  
Buenos Aires - Argentina

La siguiente DDJJ debe ser presentada en un documento aparte con firma y aclaración de quien firma la propuesta

Por la presente, en mi carácter de apoderado de-----, declaro bajo juramento que la firma NO está comprendida en ninguno de los impedimentos detallados en el artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones con el Estado, a saber:

*“Art. 108: No podrán contratar con el Estado:*

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas.*
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades y Comunas Rurales, ni las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.*
- c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial.*
- d) Los condenados por delitos dolosos.*
- e) Las personas con causa penal pendiente por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública, o por delitos contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759, en la cual se haya dictado auto de elevación a juicio y éste se encuentre firme.*
- f) Los deudores morosos de la Provincia”.*

Asimismo, hago expresa renuncia al Fuero Federal, constituyendo (a los efectos) **domicilio legal** en San Miguel de Tucumán, sito calle -----, Cod. Postal 4000.